

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio Rad. No. 110014003032**20210085200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente el Juramento estimatorio pertinente para los frutos pretendidos en su demanda.

2°. Allegue el certificado de tradición y libertad con una expedición no mayor a treinta (30) días.

3°. Aporte el avalúo catastral vigente para el bien objeto de división.

4°. Se reconoce personería a Luis Alejandro Pesca Salazar en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 143, hoy 9 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67534c6745eba5061e7f4e55d7a9a4a0e29ec0ba2a8fe04d2a62a9b47
87d3545**

Documento generado en 06/11/2021 09:58:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**